



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
— GOBIERNO NACIONAL —  
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Panamá, 22 de mayo de 2020  
Nota N° 051-2020-SDGL-ANA

Licenciado

**AMAURI A. CASTILLO**

Superintendente de Bancos de Panamá

Superintendencia de Bancos de Panamá (SBP)

Ciudad-

Señor Superintendente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al Decreto Ejecutivo No.507 de 24 de marzo de 2020 y su Fe De Errata, que incluye como actividades exceptuadas a los Agentes Corredores de Aduanas y sus colaboradores, que cuentan con salvoconducto validados por esta Autoridad, a fin de comunicarle que actualmente están teniendo inconvenientes para acceder a las instalaciones de los bancos a nivel nacional, toda vez que requieren cumplir con los pagos de impuestos relacionados a los trámites de importación de mercancía, dentro de las cuales incluye las de primera necesidad.

Por lo anterior expuesto, agradecemos interponer sus buenos oficios extendiendo comunicación a los distintos bancos del país, para que le sea permitido el acceso a sus instalaciones a los agentes corredores de aduanas y sus colaboradores, identificados con su carnet o salvoconducto.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterar la seguridad de mi distinguida consideración y estima.

[F] NOMBRE  
BARSALLO  
ZAMBRANO  
TAYRA IVONNE -  
ID 8-477-866

Firmado digitalmente  
por [F] NOMBRE  
BARSALLO ZAMBRANO  
TAYRA IVONNE -ID  
8-477-866  
Fecha: 2020.05.22  
10:25:42 -05'00'

**Tayra Ivonne Barsallo, LL.M.**  
**Directora General**



TIB/JPG/xdg